



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

MOVIMIENTO DE ACCIÓN VECINAL

DISTRITO SAN LUIS

Anexo de Carta Orgánica

USO OFICIAL

El Juzgado Federal con competencia Electoral en el Distrito de San Luis, a cargo del Dr. Juan Esteban Maqueda, Secretaria Electoral Nacional a cargo de la suscripta, Sonia Merry Randazzo, en autos caratulados “MOVIMIENTO DE ACCIÓN VECINAL s/MODIFICACIÓN/ADECUACIÓN DE CARTA ORGÁNICA PARTIDARIA” Expte. N° CNE 5807/2025, hace saber a la población que: el Partido MOVIMIENTO DE ACCIÓN VECINAL, mediante acta del Congreso Provincial de fechas 26/05/2025, resolvió aprobar la modificación a su Carta Orgánica, incorporándole el Anexo I -homologada por este Juzgado el 19/06/25-, el cual se transcribe seguidamente: ***"ANEXO I: CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS CARTA ORGÁNICA MAV. Art. 43: En caso de suspensión y/o derogación del sistema nacional de primarias abiertas simultáneas y obligatorias, y/o similares de aplicación en el ámbito provincial, se procederá a la selección de los candidatos partidarios a cargos electivos mediante elección interna cerrada a convocar por el Consejo Provincial. Art. 44: Siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 43 la selección de las candidaturas tanto para los comicios nacionales, provinciales y municipales se regirá en cuanto a la asignación de las mismas de la siguiente forma: Para categorías de cargos de postulación titular uninominal se considerarán electos válidamente por mayoría simple o mera pluralidad de sufragios. Para las categorías en los que la postulación abarque la participación titular de 2 personas o más será aplicable el sistema D'Hondt o método de promedio mayor para así asegurar una representación proporcional de las listas participantes que hayan alcanzado o superado el umbral electoral de votación del 15 %. En todos los casos las distintas listas internas participantes deberán respetar en su presentación ante las autoridades partidarias a cargo del proceso electoral interno la paridad de género que corresponda al igual que a posteriori la conformación de la lista final a proclamar por la Junta Electoral Partidaria deberá ser ajustada estrictamente por ésta a la paridad de género y reglamentaciones correspondientes que dispongan las leyes respectivas acorde a los distritos involucrados en la elección. Art. 45: Cuando el partido por decisión del Congreso Provincial constituya una alianza como miembro pleno del misma o en calidad de adherente, los candidatos postulados por el frente constituido prevalecerán sobre los electos acorde a lo preceptuado en el art. 43. La mera participación en la disputa habilitada por el art. 43 implica de modo irrenunciable el allanamiento a lo dispuesto en el presente artículo. Para la conformación de una eventual Alianza electoral el Congreso Partidario designará un apoderado y le otorgará amplias facultades para la suscripción de la misma y para proponer candidatos y avalar en nombre del partido los allí acordados con las otras fuerzas políticas. Art. 46: Cuando por diferentes motivos de índole judicial, política, temporal o de fuerza mayor el Consejo Provincial estime que peligra la normal participación del partido en los comicios llamados por la autoridad competente, podrá convocar de inmediato al Congreso***

Provincial , que también gozará de la oportunidad de autoconvocarse ante causas como las expresadas, para que proceda a la inmediata nominación de candidatos para su presentación directa por la vía partidaria o a través de alianza conformada con otros partidos políticos reconocidos. Ante estos casos no se considerarán los plazos previos de convocatoria previstos en el art. 12 inc. C pudiendo ser menores a los mismos según surja de la urgencia y/o necesidad manifiesta. Cabe asignar así las más amplias atribuciones a este respecto y sobre todo aquello que pudiera acontecer no previsto en la presente carta orgánica al máximo organismo de conducción partidario, a los fines de que proceda a evaluar los imprevistos y decidir válidamente las medidas que el mismo tome para la correcta y normal participación electoral del partido." En San Luis, 02 de Julio de 2025.

FDO. SONIA MERRY RANDAZZO – SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL DEL DISTRITO SAN LUIS.-